



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
350 Fecha: 29 OCT. 2021

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 262

Callao, 29 OCT. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 025 de fecha 17 de septiembre del 2021, emitido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece en el literal b) del artículo 42° que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es la "Función Administrativa y Ejecutora. - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales";

Que, el artículo 39° de la misma norma citada, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025 de fecha 17 de septiembre del 2021, se acordó "Aprobar el Dictamen N° 018-2021-GRC/CR-CAR de fecha 11 de junio del 2021 de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en dos (02) Motobombas, por un valor de \$/ 1600.00 Dólares Americanos, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F001-0007871 de fecha 09 de mayo de 2020, de la Empresa Solo del Perú S.A.C, el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del citado Acuerdo de Consejo Regional;

Que, según lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, sobre el Consejo Regional señala "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, se encuentra en el mismo nivel que la Gobernación Regional y el Consejo de Coordinación Regional, dentro de la estructura orgánica de la Provincia Constitucional del Callao... (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre la Comisión de Administración Regional establece "La aceptación de las Donaciones y Legados";



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, de conformidad con el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015; y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Donación realizada por la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C, a favor del HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, consistente en dos (02) Motobombas, por un valor de \$/ 1600.00 (Mil Seiscientos Dólares Americanos), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F001-0007871 de fecha 09 de mayo de 2020, de la Empresa Solo del Perú S.A.C, el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Patrimonial, remitir copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como el correspondiente Informe Técnico a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, publicado el 16 de septiembre del 2018 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217- 2019-EF de fecha 15 de julio del 2019.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como a la entidad donante Universidad Científica del Sur S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RUB. 350 F. BERRA **29 OCT. 2021**